

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

**El Tambo, Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 803

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Dte: YILVER TULANDE MONTENEGRO

Ddo: AMPARO ROSAS VARGAS Y OTROS

Rad: 2021-00129-00

Viene a Despacho la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de las siguientes irregularidades:

- En el Poder se hace referencia a que se demanda a los herederos determinados AMPARO ROSAS VARGAS, BLANCA INÉS ROSAS VARGAS, ALBA LUCELLY ROSAS VARGAS y ELIZABETH ROSAS VARGAS e indeterminados de los señores MARIA INÉS VARGAS VELASCO y JOSÉ EFRAIN ROSAS GUERRERO y demás personas inciertas e indeterminadas, no así en la demanda donde se omite determinar quiénes son AMPARO ROSAS VARGAS, BLANCA INÉS ROSAS VARGAS, ALBA LUCELLY ROSAS VARGAS y ELIZABETH ROSAS VARGAS.
- En el hecho tercero, se hace referencia a la compraventa de los derechos herenciales sobre el bien inmueble objeto de litigio, pero no se anexa documento alguno.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisibile la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

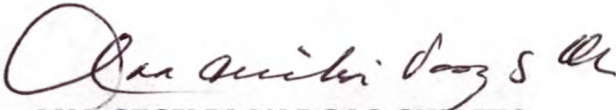
RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. **PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.060.872.676 y Tarjeta Profesional N° 319.611 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 093 del 28 de septiembre de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA